



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00072-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Corregir el acápite de los hechos, puntualmente el numeral **SEPTIMO**, en el sentido de señalar de manera correcta si el valor que se cobra por la factura No. 192715649, es \$8.430.710 pesos, pues dicha cifra no corresponde con el valor correspondiente al consumo activo del mes del periodo facturado en la misma.
- (II) Corregir el acápite de los hechos, puntualmente el numeral **SEPTIMO**, en el sentido de señalar de manera correcta si el valor que se cobra por la factura No. 200333590, es \$14.504.416 pesos, pues dicha cifra no corresponde con el valor correspondiente al consumo activo del mes del periodo facturado en la misma.
- (III) Corregir el numeral **PRIMERO** del acápite de pretensiones, en el sentido de totalizar de manera correcta los valores correspondientes a las facturas allegadas para cobro, teniendo en cuenta los yerros advertidos en los numerales (I) y (II) de la presente providencia.
- (IV) Indicar bajo la gravedad del juramento, en poder de quién se encuentran las facturas originales, respecto del servicio público domiciliario (energía eléctrica objeto de la presente acción, y quién custodia de las mismos a partir de la fecha de la presentación de la demanda.
- (V) Para lo anterior debe allegar nuevamente el escrito integral de la demanda con las correcciones y aclaraciones que aquí se relacionaron, al igual que la certificación de la ESSA en donde se relacionen puntualmente las facturas de las cuales se pretende el cobro dentro de la presente acción ejecutiva.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
ASQ//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b2f1115b1614b8c6c49c4eb020a98b50e895b1a83f15a5f6a3a983259cd1b8**

Documento generado en 27/02/2023 11:01:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 035 del 28 de FEBRERO de 2023 a las 8:00 a.m.